

**ADENDA AL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN SUSCRITO
ENTRE LA ENTIDAD AGOFER, S.L. Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MADRID, CON FECHA 10 DE ABRIL DE
2.003, PARA LA EJECUCIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO
ESPECÍFICO 04.06 "COCHERAS DE LA E.M.T." Y SUS
CONDICIONES DE DESARROLLO**

En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte:

Doña PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ, Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

De otra parte:

Don JUAN ANTONIO GÓMEZ - PINTADO RODRÍGUEZ DE SEGOVIA, Consejero - Delegado de la Mercantil, AGOFER, S.L.

INTERVIENEN

Doña PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 23 de diciembre de 2.004.

Don JUAN ANTONIO GÓMEZ - PINTADO RODRÍGUEZ DE SEGOVIA, en nombre y representación de la Compañía Mercantil AGOFER, S.L. (constituida bajo la forma de anónima), con Código de Identificación Fiscal número B-28782282, domiciliado en Madrid, C/ Ercilla nº 52.

Actúa en su calidad de Consejero - Delegado de la compañía, cargo para el que fue elegido por tiempo indefinido, mediante escritura pública por el Notario de Madrid, D^a. M^a. del Rosario Algora Wesolowski, el día 21 de octubre de 2.005, al número 2.287 de su protocolo, e inscrita en el

Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 11.784, Libro 0, Folio 225 de la Sección 8ª, Hoja M-36.518, Inscripción 49ª, que se acompaña como **Anexo nº I** a la presente Adenda.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que con fecha 10 de abril de 2.003 fue suscrito el Convenio Urbanístico para la ejecución del Área de Planeamiento Específico 04.06, denominado "COCHERAS DE LA E.M.T.", por las partes intervinientes en la representación que ostentan, cuyo Texto definitivo fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 27 de marzo de 2.003, que se acompaña como **Anexo nº II**.

II.- Que la Ficha de condiciones particulares de la mencionada Área de Planeamiento Específico establece entre sus observaciones y determinaciones complementarias, además de las señaladas en el Exponiendo III del Convenio, la del estudio de la posibilidad de la construcción de un aparcamiento para residentes.

III.- Que las fincas resultantes del Convenio reparcelatorio, son las descritas en el Exponiendo III del Convenio, cuyas descripciones registrales y titularidades quedan acreditadas por la Certificación Registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 22 de los de la Capital, que se acompaña a la presente Adenda como **Anexo nº III**.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan modificar el desarrollo del Ámbito del Área de Planeamiento Específico 04.06, "COCHERAS DE LA E.M.T.", mediante Adenda al Convenio suscrito, y de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 246 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 19 de julio, y de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Serán cláusulas de esta Adenda las que definen las condiciones y términos de la gestión de la unidad de actuación en su totalidad, así como las estipulaciones del Convenio de 10 de abril de 2.003, este último, en todo aquello que no esté especificado en la presente Adenda.

SEGUNDA.- Al objeto de poder acometer la urbanización conjunta de la urbanización de las parcelas municipales resultantes del Convenio reparcelatorio, y en su caso la construcción del aparcamiento de residentes prevista en la Ficha de condiciones particulares del Área de Planeamiento Específico 04.06, las obras de urbanización de la parcela destinada a zona verde pública, serán realizadas por el propio Ayuntamiento de Madrid, en cualquiera de las formas y en los plazos establecidos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, a costa de la Mercantil AGOFER, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.- Las obras de urbanización de conformidad con la Estipulación Segunda del Convenio de 10 de abril de 2.003, son las siguientes:

"Es objeto del Proyecto de Urbanización del APE 04.06 "Cocheras de la EMT" presentado con fecha 5 de agosto de 2.002, en la Sección de Urbanizaciones (hoy Unidad Técnica), del Departamento de Iniciativa Privada II, el definir las obras que han de ejecutarse en la Parcela de cesión obligatoria destinada a Zonas Verdes, Finca nº 2, resultante de este Convenio.

Las obras comprendidas en el citado Proyecto de Urbanización relativo a la parcela destinada a verde público, consistentes en la ejecución de paseos y aceras, así como el acondicionamiento de las distintas zonas, según su uso se destine a zona de juegos infantiles o a zonas verdes y en concreto, comprenden el acondicionamiento del terreno, la instalación de la

red de riego, red de alcantarillado, red de alumbrado, pavimentación, jardinería y mobiliario urbano ..."

CUARTA.- El presupuesto de ejecución de la obra de urbanización asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (59.446,50 €), según informe emitido por la Unidad Técnica de urbanizaciones del Departamento de Iniciativa Privada II, con fecha 04 de mayo de 2.006, que acompaña a la presente Adenda como **Anexo nº IV**.

QUINTA.- La Mercantil AGOFER, S.L. y una vez ratificada por el Pleno del Ayuntamiento la presente Adenda, se compromete a ingresar la cantidad consignada en la estipulación que precede en la Tesorería Municipal y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.006, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la ratificación, sin perjuicio del requerimiento que a tal efecto pueda ser emitido por los servicios municipales.

SEXTA.- Una vez ingresada la cantidad resultante de la monetización de las obras de urbanización, establecida en la Estipulación Cuarta y en el Anexo nº III, y acreditado documental y fehacientemente ante la Subdirección General para la Gestión Privada, unidad orgánica integrada en el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, mediante la carta de pago del mandamiento de ingreso de la Tesorería Municipal, se entenderán cumplidas las obligaciones de la mercantil establecidas en la Ficha de condiciones particulares del Área de Planeamiento Específico 04.06 "COCHERAS DE LA E.M.T." y las establecidas en esta Adenda, que modifica la obligación contenida en la Octava (realización de la urbanización) del Convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2.003 y, en su consecuencia, la Mercantil podrá solicitar las licencias urbanísticas que procedan en relación con la Finca Resultante nº 3 del Convenio Reparcelatorio de 10 de abril de 2.003, propiedad de AGOFER, S.L.

Y en prueba de conformidad, las partes según intervienen, suscriben el presente documento en fecha y lugar indicado en el encabezamiento.

Fdo.: Pilar Martínez López
CONCEJALA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURAS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fdo.: Juan Antonio Gómez - Pintado
Rodríguez de Segovia
CONSEJERO - DELEGADO
AGOFER, S.L.

Diligencia: Para hacer constar que el original del presente convenio suscrito por Delegada del Area, ha sido incorporado al Registro de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento.

Madrid, a 17 de Junio de 2008
LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DEL
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Paula Matos Garcia-Augustín